



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 093/2024



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota presentada en fecha 17 de junio de 2024, por Limbert Corrales Solis, Secretario General Central Regional Palca, solicita la Distinción Municipal, por los **"CCLXIII Aniversario de Creación de la Villa San Pedro de Sacaba"**, para **MARGARITA CESPEDES SOTO DE MUÑOZ**.

Que mediante **Nota de remisión CITE G.A.M.S. CAR DESP. No 1359/2024** mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba **SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE ADENDA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO - GESTIÓN 2024**.

Se tiene, **PRIMERA ADENDA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO - GESTIÓN 2024 -GAMS/CONV/DJ/012/2024**, de fecha 08 de julio del 2024.

Que, mediante **Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/237/2024** de fecha 08 de julio de 2024, elaborado por el Abg. Dennis E. Barrientos Chavez Profesional II de Análisis Jurídico del GAMS, por el cual recomienda al Órgano Legislativo en merito a sus atribuciones realizar la **RATIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS)**.

Que mediante Informe legal emitido por la Abog. Carla Daniela Alquizalet Arce - Asesora Legal EMAPAS con **CITE: AL/I.L./046/2024**.

Que mediante Comunicación Interna **Informe para Primera Adenda de Convenio de Transferencia Interinstitucional entre G.A.M.S. y EMAPAS 2024**, emitido por el Ing. Hernán Peredo López - Enc. 1 de Planificación y Proyectos según **CITE EMAPAS/Enc.PI./HPL/007/2024**.

Que mediante **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS) GAMS/CONV/DJ/012/2024**.

Que mediante Nota con Ref. Remite Convenio para su Ratificación según **CITE: G.A.M.S. CAR. DESP.684/2024**.

Que, mediante Comunicación Interna, **Se remite Primera Adenda para la Transferencia de Recursos, Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), para la Ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico - Gestión 2024 -**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 093/2024

GAMS/COJNV/DJ/012/2024, emitido por Dennis E. Barrientos Chavez - Profesional II de Análisis Jurídico con **CITE: IL/EM-DJR-01-1/500/2024**.

Que mediante Informe Legal N° CITE: HCMS-DAL-N° 0058/2024, de 25 de julio de 2024, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz - Profesional I Abogado, por el que se **RECOMIENDA** al pleno la aprobación de la **RATIFICACIÓN DE LA PRIMERA ADENDA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**

DE SACABA Y LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO - GESTIÓN 2024 - GAMS/CONV/DJ/012/2024.

Que, mediante Informe de Comisión N° CITE: C1ª/019/2024, de 25 de julio de 2024, emitido por la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, por el que se **RECOMIENDA** al Pleno del H. Concejo Municipal **aprobar la RATIFICACIÓN DE LA PRIMERA ADENDA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO - GESTIÓN 2024 - GAMS/CONV/DJ/012/2024.**

CONSIDERANDO II

- **Constitución Política del Estado Plurinacional.**

Artículo 302 párrafo I. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 28. "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial", en relación al núm. 40. "Servicios básicos, así como la aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción" y núm. 35. "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

- **La Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Baez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010**, en su Art. 83 (Agua Potable y Alcantarillado), párrafo II, numeral 3., "a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado".

- **Asimismo, la misma Ley N° 031, señala en su Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: "1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 093/2024

- **Ley N° 482** Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, indica en sus siguientes numerales 7 lo siguiente: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.
- **Ley Municipal N° 078/2017** de fecha 21 de abril de 2017, "**LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**", en su **Artículo 8** Parágrafo I), núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 "**Resolución Municipal**", concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".
- **Por Ordenanza Municipal 097/1999, de 19 de enero de 1999**, en su Artículo Primero dispone: "Crease la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), con domicilio legal en la ciudad de Sacaba, (...)", el Artículo 2 inc. a) y f) dispone como atribuciones de la empresa municipal de agua potable y alcantarillado sacaba la: a) Prestar y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Municipio de Sacaba (...); f) "Financiar y ejecutar o contratar la ejecución de obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines". En ese sentido el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por resolución Ministerial N° 144/2013 de 21 de marzo de 2013 otorga a EMAPAS el Código Institucional N° 2302, en consecuencia cuenta con asesoramiento para ser incorporada en los clasificadores presupuestarios de la Gestión 2013, siendo su sigla "EMAPAS" cuya tuición es Ejercida por el Gobierno Municipal de Sacaba.
- **La Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014, de 06 de mayo de 2014**, en su Art. 4, parágrafo III), dispone que la suscripción de ciertos convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia. El inc. a) Convenios interinstitucionales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)". Finalmente, el Parágrafo IV) indica que: "La ratificación de convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal se hará mediante sello y firma del presidente o presidenta del Concejo Municipal, ante la consideración y aprobación del pleno del Concejo, sin necesidad de resolución Municipal.
- **El Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su Artículo 31 núm. 12) señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 093/2024

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se RATIFICA la suscripción DE LA PRIMERA ADENDA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO – GESTIÓN 2024 – GAMS/CONV/DJ/012/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba, y el Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS).


REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los 26 días del mes de julio de los dos mil veinticuatro años.




Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



SACABA
Capital Provincia Chapare

Justicia Derrecho Deber